

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

Hecho relevante

La Sociedad informa que, en el marco de las negociaciones que está manteniendo con un grupo de sus acreedores financieros que comprende a bancos y tenedores de bonos emitidos por el grupo de Abengoa para la reestructuración de su endeudamiento y su recapitalización en línea con los parámetros de un acuerdo que fue anunciado el 10 de marzo de 2016 (hecho relevante número 236094), el 21 de marzo de 2016, Abengoa Concessions Investments Limited ("**ACI**"), una filial de la Sociedad, celebró un contrato de préstamo (*Secured Term Facility Agreement*) (el "**Contrato de Préstamo**") con, entre otros, los prestamistas descritos a continuación (los "**Prestamistas**") y el agente (el "**Agente**"), en virtud del cual ACI puede disponer de un préstamo de hasta 137,094,751.30 € (el "Préstamo") y en el que se prevé la celebración de determinados documentos de garantía (conjuntamente, los "Documentos del Préstamo").

En la fecha de celebración del Contrato de Préstamo, los Prestamistas son los siguientes: 683 Capital Partners, LP, Arvo Investment Holdings S.à r.l., CCP Credit Acquisition Holdings Luxco S.à r.l., Company No. 2 Pty Ltd, Lajedosa Investments S.à r.l., Potter Netherlands Coöperatief U.A., SPV Capital Funding Luxembourg S.à r.l., ciertos fondos gestionados por Attestor Capital LLP y ciertos fondos gestionados por OHA (UK) LLP y/o Oak Hill Advisors, LLP.

El Contrato de Préstamo tendrá como finalidad satisfacer las necesidades generales del negocio de la Sociedad y sus filiales (el "**Grupo**").

En caso de que concurran determinadas circunstancias habituales para este tipo de préstamos, los Prestamistas podrán ejercitar su derecho para requerir a ACI el repago de la totalidad o parte del Préstamo, el otorgamiento de garantías adicionales o la ejecución, y apropiación, de las Acciones Pignoradas (tal y como se define a continuación en la sección *Garantías Reales*) de acuerdo con los Documentos del Préstamo.

Vencimiento

El fecha de vencimiento del Préstamo es el día 23 de septiembre de 2016 o (siempre que la fecha de vencimiento del Préstamo de Septiembre y la del Préstamo de Diciembre se prorroguen hasta la misma fecha) doce meses desde la fecha de disposición.

ABENGOA

Intereses

El Préstamo bajo el Contrato de Préstamo tendrán un interés inicial anual igual al resultado de sumar al EURIBOR el 14,5% (interés PIK). El interés de demora será el resultante de sumar el 5% a la tasa de interés mencionada.

Comisiones

En caso de que concurran determinadas circunstancias, una comisión de vencimiento anticipado, una comisión de reestructuración y una comisión de renovación (*rollover*) podrán ser exigidas bajo el Contrato de Préstamo.

Garantías Personales

Abengoa y las siguientes filiales garantizarán todas las cantidades pagaderas a las entidades financieras bajo el Contrato de Préstamo: Abeima Teyma Zapotillo S. De R.L. de C.V., Abeinsa Asset Management, S.A., Abeinsa Inversiones Latam, Abeinsa, Ingeniería y Construcción Industrial, S.A., Abencor Suministros, S.A., Abener Energía, S.A., Abengoa Bioenergía, S.A., Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A., Abengoa Bioenergy Trading Europe B.V., Abengoa Concessions, S.L., Abengoa Solar España, S.A., Abengoa Solar New Technologies, S.A., Abengoa Solar, S.A., Abentel Telecomunicaciones, S.A., ASA Desulfuración, S.A., Bioetanol Galicia, S.A., Ecoagrícola, S.A., Europea De Construcciones Metálicas, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A., Negocios Industriales y Comerciales, S.A., Siema Technologies, S.L., Teyma Gestion De Contratos de Construcción E Ingeniería, S.A., Nicsamex, S.A. de C.V., Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, S.A. de C.V., Centro Morelos 264, S.A. de C.V., Abengoa México, S.A. de C.V., Abengoa Water, S.L., Teyma Internacional, S.A. y Teyma Uruguay Zf, S.A.

Garantías Reales

De acuerdo con los términos de los Documentos del Préstamo, ACI otorgará una prenda sobre 14,327,124 acciones ordinarias de Atlántica Yield plc (anteriormente denominada Abengoa Yield plc) de su titularidad (las "Acciones Pignoradas"), en favor de los Prestamistas en garantía del Préstamo y del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Documentos del Préstamo.

Obligaciones Financieras

El Contrato de Préstamo requerirá el cumplimiento de ciertas obligaciones financieras: (i) un ratio inicial *loan to value* del 60% y (ii) el mantenimiento del ratio *loan to value* en no más del 80%.

Modificaciones a otros préstamos

En relación con las Acciones Pignoradas que han sido previamente pignoradas en favor de los prestamistas bajo: (i) el contrato de préstamo otorgado a la Sociedad el 23 de septiembre de 2015 (el "Préstamo de Septiembre") o (ii) el contrato de préstamo celebrado el 24 de diciembre de 2015 (el "Préstamo de Diciembre"):

ABENGOA

- los prestamistas bajo (i) el Préstamo de Septiembre cancelarán la prenda sobre las Acciones Pignoradas que se encuentran pignoradas en garantía de dicha financiación y (ii) el Préstamo de Diciembre cancelará la prenda sobre un determinado número de las Acciones Pignoradas que se encuentran pignoradas en garantía de dicha financiación. ACI otorgará una prenda de segundo rango en favor de los prestamistas bajo el Préstamo de Septiembre sobre las Acciones Pignoradas y las restantes acciones que garantizan el Préstamo de Diciembre; y
- en relación con las cancelaciones mencionadas en el párrafo anterior, se modificará tanto el Préstamo de Septiembre como el Préstamo de Diciembre a efectos de alinear determinadas cláusulas en relación con el interés, la comisión de reestructuración y renovación (*rollover*), el ratio *loan to value*, la fecha de vencimiento final y las obligaciones derivadas de la venta de activos con los Documentos del Préstamo.

Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato de Préstamo se regirá por la ley inglesa y las Cortes de Inglaterra tendrán exclusiva jurisdicción para cualesquiera cuestiones que puedan derivarse bajo o en relación con el mismo.

Sevilla, 22 de marzo de 2016